

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO FORTALECER ECONÓMICAMENTE A LAS MUJERES TOLUQUEÑAS A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE UN PROYECTO PRODUCTIVO REGIONAL EN LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A TRAVÉS DEL CAMPUS TOLUCA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ARREOLA RIVAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CAMPUS, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN A. P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIANA GABRIELA GALLARDO ORTÍZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29 de diciembre de 2011, el **Instituto Nacional de las Mujeres**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2012 y 28 de marzo de 2012 su reforma.

SEGUNDO. El Comité Dictaminador del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres con fecha 10 de julio de 2012, emitió el Acta de Dictamen, mediante la cual se autorizó la asignación de recursos al proyecto denominado: "**PROGRAMA DE FOMENTO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA**", denominado en adelante el "**PROYECTO**" presentado por el "**MUNICIPIO**".

TERCERO. Derivado de el "PROYECTO" se articula el "Programa de Fomento Económico para las mujeres Toluqueñas", en adelante el "PROGRAMA" que pretende ser un instrumento preciso de política pública implementado inicialmente en la Delegación de San Pablo Autopan, con miras a replicarse en todo el municipio de Toluca, con la colaboración activa de actores sociales clave para su correcta ejecución.

En atención a lo anterior las partes expresan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA"

1.1 Que es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del Estado, en términos de lo previsto en los artículos 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.2 Que su titular **LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS**, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

1.3 Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Robert Bosch esquina Avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50200.

2. DE "LA UNIVERSIDAD"

2.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines

impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

2.3 Que el **DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO**, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

2.4 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. DEL "INSTITUTO".

3.1 Que el Sistema INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, con fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940.

3.2. Que acredita su legal existencia en términos de la Escritura Pública número 31,000 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaría Pública No. 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1326, volumen 121, libro 54, sección IV Resoluciones y Convenios, con fecha del día 23 de mayo de 2008.

3.3. Que su representante, **INGENIERO JUAN CARLOS ARREOLA RIVAS**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la Escritura Pública número 23,600 de fecha 20 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaria Número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 853 volumen 41 libro 18 sección III con fecha 21 de agosto de 2002; facultades que a la fecha

no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

3.4. Que tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

3.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Eduardo Monroy Cárdenas número 2000, Colonia San Antonio Buenavista, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; en donde se encuentran las oficinas administrativas del Campus.

4. DEL "AYUNTAMIENTO"

4.1 Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

4.2 Que el **M. EN A. P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ**, fue designado Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, de acuerdo con el Decreto número 414 de la Legislatura del Estado de México, publicado el nueve de febrero de dos mil once, para concluir el periodo Constitucional 2009-2012, con facultades para contratar concretar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone la Fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al "AYUNTAMIENTO".

4.3 Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por él emitidos, y de cualquiera de los integrantes del Cabildo, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.4 Que la **LIC. ADRIANA GABRIELA GALLARDO ORTÍZ**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 10 de febrero de 2012 y que de acuerdo con sus atribuciones, valida el presente Convenio de Colaboración.

4.5 Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Sector Centro, Toluca México, Código Postal 50000, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

5. DE "LAS PARTES"

5.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio de Colaboración.

5.2 Que es su voluntad colaborar conjuntamente para ejecutar el "PROGRAMA", como un modelo de intervención de política de desarrollo regional, social y económico para el municipio de Toluca.

5.3 Que reconocen la necesidad imperante de impulsar acciones coordinadas para promover mejores condiciones de vida para las mujeres toluqueñas mediante su empoderamiento económico efectivo.

5.4 Que bajo protesta de decir verdad, declaran que conoce el contenido y alcance del "PROGRAMA" y que se obligan a cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma la totalidad de las previsiones contenidas en dicho instrumento, en cuanto a lo que a cada uno compete.

5.5 Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de coordinar esfuerzos para estar en posibilidades de dar cumplimiento al objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, para que las partes contribuyan en la ejecución del "PROGRAMA" para lograr el fortalecimiento económico de las mujeres toluqueñas en la Delegación de San Pablo Autopan mediante el impulso de un proyecto productivo de alto impacto.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

LA "SECRETARÍA" para el debido cumplimiento del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, se compromete a:

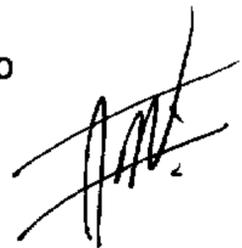
- A) Brindar asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO" en asuntos de comercialización nacional e internacional de productos.
- B) Brindar asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO" en asuntos de demanda de los mercados nacional e internacional en la producción de productos elaborados por mujeres, así como en los inherentes al proceso de exportación de los mismos.

- C) Realizar todas las acciones y actividades tendentes a satisfacer el objeto del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

LA "UNIVERSIDAD" para el debido cumplimiento del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, se compromete a:

- A) Traducción al otomí del Manual para "Mujeres Toluqueñas Emprendedoras".
- B) Producción en audio en otomí del "Manual para Mujeres Toluqueñas Emprendedoras".
- C) Capacitación en temas de emprendedurismo y trabajo en equipo a las beneficiarias del "PROGRAMA" con talleres y conferencias.
- D) Apoyo, asesoría y diseño de la etiqueta de información nutrimental del producto que se manufacturará en la Delegación de San Pablo Autopan, así como instrumentar prueba de que es un producto orgánico químico.
- E) Realizar todas las acciones y actividades tendentes a satisfacer el objeto del presente convenio.



CUARTA.- COMPROMISOS DEL "INSTITUTO"

EL "INSTITUTO" para el debido cumplimiento del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, se compromete a:

- A) Diseño del Plan de Negocios del proyecto productivo a implementar en la Delegación de San Pablo Autopan.
- B) Capacitación a las beneficiarias en educación financiera.
- C) Capacitación a las beneficiarias en temas básicos de emprendedurismo.
- D) Diseño, apoyo técnico y asesoramiento en el proceso productivo a implementar en la Delegación de San Pablo Autopan para la ejecución del presente convenio.
- E) Realizar todas las acciones y actividades tendentes a satisfacer el objeto del presente convenio.



QUINTA.- COMPROMISOS DEL "AYUNTAMIENTO"

EL "AYUNTAMIENTO", para satisfacer el objeto del presente instrumento jurídico, se compromete a:



- A) Atender con oportunidad las observaciones, sugerencias, estudios, análisis y asesorías brindadas por "LA SECRETARÍA", "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" para su ejecución conforme a lo estipulado en el "PROGRAMA".
- B) Proporcionar toda la documentación derivada del "PROGRAMA" a las partes antes del 31 de diciembre del 2012, tales como Reglas de Operación, Manuales y Guías de implementación, que se desarrollarán durante el periodo de ejecución del presente convenio.
- C) Dotar de los espacios físicos necesarios en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en Av. Felipe Villanueva s/n, Bo. de Jesús en la Delegación de San Pablo Autopan dependientes del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para la implementación del proyecto productivo y para las capacitaciones llevadas a cabo por las partes.
- D) Elaboración de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".
- E) Diseño y elaboración del Modelo de Intervención con instrumentos técnicos para la implementación, seguimiento y evaluación del "PROGRAMA".
- F) Elaboración del "Manual para Mujeres Toluqueñas Emprendedoras".
- G) Asignar microcréditos a doscientas mujeres de la Delegación de San Pablo Autopan.
- H) Realizar todas las acciones y actividades tendentes a satisfacer el objeto del presente convenio.



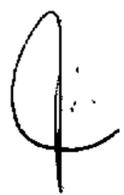
SEXTA.- DE LOS RECURSOS

El "AYUNTAMIENTO" a través del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el municipio de Toluca, asignará microcréditos a doscientas mujeres de la Delegación de San Pablo Autopan, de conformidad con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes del Fondo.



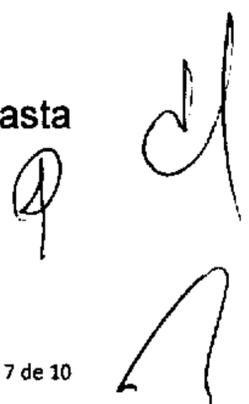
SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.



OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.



NOVENA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Los representantes operativos, son aquellos quienes designados por "LAS PARTES", serán los encargados de dar puntual seguimiento a las acciones motivo de este instrumento jurídico. Para tal efecto, el "AYUNTAMIENTO" designa como su representante a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, en tanto que, la "SECRETARÍA" designa como su responsable, al Titular de la Subsecretaría de Fomento Industrial, la "UNIVERSIDAD" designa como responsable al Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, y el "INSTITUTO" designa como su responsable al titular de la Dirección Académica del Instituto de Emprendimiento..

El cambio de los representantes operativos, compete única y exclusivamente a cada una de "LAS PARTES" cuando así lo consideren pertinente. Si esto fuere necesario, se deberá hacer del conocimiento por escrito a las contrapartes, cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cambio la modificación.

DECIMA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente instrumento jurídico, deberán, invariablemente, formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones, comprometerán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación; en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento, así como los acuerdos específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR LA "SECRETARÍA"


LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL "AYUNTAMIENTO"


M. EN A. P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TOLUCA


LIC. ADRIANA GABRIELA GALLARDO ORTÍZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

POR LA "UNIVERSIDAD"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

POR EL "INSTITUTO"

INGENIERO JUAN CARLOS ARREOLA RIVAS.
DIRECTOR DEL CAMPUS TOLUCA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO FORTALECER ECONOMICAMENTE A LAS MUJERES TOLUQUEÑAS A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE UN PROYECTO PRODUCTIVO REGIONAL EN LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS TOLUCA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.